OBJETO

Prestar servicios integrales para la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos peligrosos, residuos especiales y residuos de manejo diferenciado generados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en cumplimiento de la normativa vigente.

Elaboró	**Revisó**
Francy Milena López García Profesional Especializado GIT SAI – Gestión Ambiental	Edith Andrea Lozano Lugo Abogada Contratista - GIT Área Gestión Administrativa
Aprobó	
DIANA MILENA PINZÓN PULIDO Firmado digitalmente por DIANA MILENA PINZÓN PULIDO Fecha: 2026.05.08 12:44:45 -05'00' Diana Milena Pinzon Pulido Coordinadora GIT Soporte Administrativo e Infraestructura	ERIKA CALIXTO HERNANDEZ Firmado digitalmente por ERIKA CALIXTO HERNANDEZ Fecha: 2026.05.08 15:48:09 -05'00' Erika Calixto Hernández Coordinadora GIT Área Gestión Administrativa

Bogotá, mayo de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1 Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión: "*Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental*"; y como visión: "*En 2026, el DANE se consolidará como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores y altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país*".

En concordancia con lo anterior, la Ley 2335 de 2023 definió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE como la autoridad técnica estadística en Colombia y como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, con funciones orientadas a dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística y realizar la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos.

En el mismo sentido, el Decreto 1170 de 2015 se definieron los objetivos, funciones generales, dirección e integración del sector estadístico, estableciendo como objetivo general del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, así como dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. En este marco, el DANE se consolida como el principal productor de estadísticas del país, desarrollando investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas orientadas a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión, cubriendo aspectos del entorno político, económico, social, poblacional, ambiental, tecnológico y cultural, con el fin de contribuir a la planeación estratégica del sector público y privado.

En virtud del Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma. A su vez, el capítulo 1, artículo 2 del Decreto 262 de 2004 establece las funciones del DANE, dentro de las cuales se encuentran aquellas relacionadas con la producción de estadísticas estratégicas, para lo cual debe diseñar, planificar, dirigir y ejecutar las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y de los entes territoriales, así como definir y producir la información estadística estratégica a nivel nacional, sectorial y territorial.

Para el cumplimiento de los objetivos institucionales mencionados, mediante el Decreto 262 de 2004, modificado por el Decreto 111 de 2022, se asignó a la Secretaría General la función de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, la administración de personal, la contratación y los servicios administrativos, lo cual se realiza a través de los Grupos Internos de Trabajo denominados Área Financiera, Área de Gestión del Talento Humano, Área de Gestión Administrativa y Área de Gestión Contractual.

Así mismo, mediante la Resolución No. 1804 del 14 de agosto de 2024, "*Por medio de la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones",* se creó el Grupo Interno de Trabajo Soporte Administrativo e Infraestructura (SAI), el cual tiene dentro de sus funciones "*coordinar el diseño, la implementación, ejecución, el control y evaluación del Sistema de Gestión Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normativa legal vigente*", así como "*adelantar todas las actuaciones precontractuales y contractuales que sean necesarias para la adquisición de los bienes, obras y servicios requeridos en el marco de la competencia de las funciones asignadas al GIT, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente*".

En desarrollo de las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo Soporte Administrativo e Infraestructura (SAI), particularmente aquellas relacionadas con la coordinación de la gestión ambiental institucional y la ejecución de las actuaciones contractuales requeridas para su implementación, se debe **garantizar la adecuada gestión integral de los residuos generados por el DANE**, así como el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable.

En este sentido, y como consecuencia del desarrollo de sus funciones misionales y de apoyo, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE genera residuos peligrosos, residuos especiales y residuos de manejo diferenciado, **derivados principalmente de los procesos de impresión del Taller de Ediciones**, **así como de actividades de mantenimiento locativo, operación administrativa y demás actividades institucionales.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en particular el artículo 2.2.6.1.3.1, el DANE, en su calidad de generador de residuos peligrosos, está obligado a garantizar su gestión integral, la cual comprende la identificación de sus características de peligrosidad, el almacenamiento seguro, el manejo adecuado, la entrega a gestores autorizados que cuenten con las respectivas licencias, permisos o autorizaciones ambientales, y la conservación de los certificados de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final.

Dentro de estos residuos se encuentran, entre otros:

- Residuos líquidos contaminados con tintas, sustancias químicas y sus mezclas.
- Residuos sólidos contaminados con sustancias químicas y sus mezclas.
- Tóner, cartuchos y otros consumibles de impresión.
- Residuos químicos provenientes de botiquines institucionales.
- Elementos de dotación institucional para destrucción (kits de identificación).

Una parte de estos residuos presentan características de peligrosidad como inflamabilidad, toxicidad y ecotoxicidad, lo que implica riesgos para la salud humana y el ambiente, derivado de la emisión de vapores, el contacto directo con sustancias químicas y potencial contaminación de suelos, aire o cuerpos de agua, conforme a las condiciones descritas en las fichas de datos de seguridad elaboradas por la entidad.

Así mismo, existen residuos que, si bien no presentan características de peligrosidad, requieren una gestión diferenciada, como es el caso de los elementos de dotación institucional (kits de identificación) y algunos insumos provenientes de botiquines. Estos residuos deben ser sometidos a procesos de destrucción, disposición o tratamiento específico, según corresponda, con el fin de evitar su reutilización indebida, garantizar el control institucional sobre estos elementos y asegurar su adecuada gestión conforme a sus características.

En particular, los residuos líquidos contaminados generados en el Taller de Ediciones son almacenados en tanques de acero inoxidable diseñados para evitar su vertimiento directo al sistema de alcantarillado. No obstante, debido a su naturaleza química, su almacenamiento prolongado puede generar vapores, olores y riesgos asociados, tales como afectaciones a la salud del personal, incremento del riesgo de derrames o fugas y posibles impactos ambientales.

En este escenario, la acumulación de residuos peligrosos en las instalaciones de la entidad, tanto líquidos como sólidos contaminados, incrementa la probabilidad de incidentes asociados a su manejo, así como la exposición del personal a sustancias peligrosas y la afectación de las condiciones seguras de operación, lo cual resulta contrario a las condiciones mínimas de manejo seguro exigidas por la normativa ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

Del mismo modo, la acumulación de residuos en el Taller de Ediciones puede afectar la continuidad de sus procesos operativos, en la medida en que limita la capacidad de almacenamiento disponible y puede generar condiciones que restrinjan el normal desarrollo de las actividades de impresión y mantenimiento, impactando el cumplimiento de las funciones institucionales asociadas a la producción de información.

Por lo anterior, la gestión de estos residuos requiere la realización periódica y oportuna de actividades de recolección, así como, para el caso de los residuos líquidos, la ejecución de servicios especializados de succión y lavado de tanques mediante equipos tipo camión vactor o tecnología equivalente, con el fin de evitar la saturación de los sistemas de almacenamiento y prevenir la materialización de riesgos ambientales y sanitarios.

Adicionalmente, la manipulación, recolección y transporte de estos residuos debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, que compila el Decreto 1609 de 2002, en lo relacionado con el transporte de mercancías peligrosas, así como con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, considerando que algunas actividades, como el lavado de tanques, pueden involucrar trabajos en espacios confinados y, eventualmente, en alturas.

Bajo estas condiciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE no cuenta con la infraestructura, equipos especializados, personal certificado, ni con las licencias o permisos o autorizaciones ambientales requeridas para realizar directamente la gestión integral de los residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado que genera, , particularmente en lo relacionado con el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los mismos, , así como para la ejecución de actividades especializadas como la succión de residuos líquidos, el transporte y lavado de tanques y el mantenimiento de sistemas de almacenamiento mediante equipos tipo camión vactor o tecnología equivalente, bajo condiciones técnicas, ambientales y de seguridad adecuadas.

En consecuencia, la Entidad debe contratar un gestor autorizado que garantice el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, la adecuada trazabilidad de los residuos y la ejecución segura de las actividades requeridas.

De igual forma, la prestación del servicio de gestión de residuos peligrosos debe realizarse de manera continua y oportuna, de acuerdo con la generación real de residuos en la entidad, y no únicamente cuando se alcance la capacidad máxima de almacenamiento. La ausencia de un servicio activo o su interrupción puede conllevar a la acumulación de residuos por periodos prolongados, generando condiciones de riesgo para la operación institucional, el ambiente y la salud del personal, así como posibles incumplimientos de las obligaciones legales aplicables al generador.

En este contexto, la gestión integral de los residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado no constituye una actividad facultativa, sino una obligación legal imperativa radicada en obligatoriedad de la Entidad en su calidad de generador. Lo anterior, conforme al Régimen de Responsabilidad Integral que establece que la responsabilidad del generador subsiste hasta tanto los residuos sean sometidos a procesos de disposición final o tratamiento térmico/químico en instalaciones debidamente autorizadas por la Autoridad Ambiental competente.

En consecuencia, la omisión o interrupción en la prestación de estos servicios no solo compromete la seguridad y salud en el trabajo (SST) y la protección del medio ambiente, sino que configura un escenario de riesgo jurídico ante posibles sanciones pecuniarias y administrativas impuestas por los entes de control y vigilancia ambiental.

Así las cosas, la presente necesidad contractual se fundamenta en el Principio de Continuidad del Servicio Público, toda vez que la saturación de los sistemas de almacenamiento en el Taller de Ediciones derivaría en una parálisis operativa de la función misional de producción de información. Por lo tanto, resulta indispensable dar inicio al proceso de selección para la contratación de un gestor externo debidamente acreditado, que garantice la trazabilidad, el transporte de residuos peligrosos, residuos especiales y residuos de manejo diferenciado bajo los Decretos 1079 de 2015 y 1609 de 2002, y la certificación final de disposición, garantizando así la seguridad jurídica y operativa de la Entidad.

En este contexto, y con base en la experiencia institucional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE ha requerido de manera recurrente la contratación de servicios especializados para la gestión integral de los residuos peligrosos, residuos especiales y de manejo diferenciado generados en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo, adelantando en vigencias

anteriores procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía orientados a la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de estos residuos. Lo anterior evidencia que se trata de un requerimiento permanente y no ocasional, por lo cual se debe garantizar la continuidad del servicio, a fin de asegurar el adecuado manejo de los residuos generados, el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables y la adecuada operación del Taller de Ediciones de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Prestar servicios integrales para la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos peligrosos, residuos especiales y residuos de manejo diferenciado generados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en cumplimiento de la normativa vigente.

2.1.1 Alcance del objeto

El servicio comprende la gestión integral de los residuos desde su recolección en las instalaciones de la Entidad hasta su tratamiento, aprovechamiento y disposición final, incluyendo las actividades de cargue, transporte en vehículos autorizados, almacenamiento temporal y demás operaciones necesarias para su adecuado manejo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Así mismo, el alcance incluye la ejecución de servicios especializados requeridos para la gestión de residuos líquidos contaminados, tales como la succión, transporte y lavado de tanques mediante equipos tipo camión vactor o tecnología equivalente, garantizando las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad requeridas para la actividad.

El contratista deberá asegurar la trazabilidad de los residuos durante todas las etapas de la gestión, desde su recolección hasta su disposición final o aprovechamiento, incluyendo la entrega de los registros, manifiestos y certificados correspondientes que permitan verificar el tipo de residuo, las cantidades gestionadas, el tratamiento realizado y el gestor final autorizado.

Igualmente, el servicio comprende la gestión de residuos de manejo diferenciado, tales como elementos de dotación institucional (kits de identificación) y residuos provenientes de botiquines, los cuales deberán ser sometidos a procesos de destrucción, disposición o tratamiento conforme a su naturaleza, garantizando el control institucional y evitando su reutilización indebida.

Para todos los efectos, la ejecución del objeto contractual deberá cumplir con lo estipulado en el Anexo Técnico- Especificaciones Técnicas y demás documentos que integran el proceso de selección, los cuales hacen parte integral del contrato y definen las condiciones técnicas, operativas y de cumplimiento exigibles al contratista.

2.2 Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 eliminación y tratamiento de desechos	761215 recolección y disposición de basuras	76121501 recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 eliminación y tratamiento de desechos	761215 recolección y disposición de basuras	76121502 recolección o transformación o eliminación de residuos líquidos
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 eliminación y tratamiento de desechos	761219 disposición de desechos peligrosos	76121900 disposición de desechos peligrosos
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 eliminación y tratamiento de desechos	761222 servicios de incineración de desechos	76122203 incineración para residuos peligrosos
76 - Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	7612 eliminación y tratamiento de desechos	761223 servicio de reciclables	76122304 reciclaje de Residuos Peligrosos
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7813 almacenaje	781318 bodegaje y almacenamiento especializado	78131803 almacenaje de materiales peligrosos

Nota: Los códigos UNSPSC seleccionados corresponden a las actividades principales y complementarias del objeto contractual, incluyendo las diferentes alternativas de gestión y tratamiento de residuos, sin restringir el uso de otras tecnologías autorizadas.

2.3 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4 Plazo de Ejecución

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta **el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.**

2.5 Sitio de entrega o de prestación del servicio

Los servicios de recolección, transporte y gestión integral de los residuos se podrán requerir en las siguientes sedes del DANE o en aquellas que sean informadas por el supervisor del contrato durante su ejecución:

Id	Sede	Dirección	Ciudad	Frecuencia estimada	Día de recolección	Franja horaria
1	Dirección Territorial Centro	Calle 64 G # 92-56. Álamos Industrial	Bogotá	Trimestral o según necesidad	Sábado	07:30 a.m. a 12:30 p.m.
2	Bodega Puerta del Sol	Transversal 93 # 91 -58 Parque Industrial Puerta del Sol, Bodega No 22, Álamos.	Bogotá	Según necesidad	Lunes a viernes	08:00 a.m. a 03:00 p.m.
3	Dane Central	Puerta principal: KR 59 # 26-70 Interior I Acceso a recolección: Cl 43 # 57-99 a 57-29	Bogotá	Según necesidad	Lunes a viernes	08:00 a.m. a 11:30 a.m.

Nota 1. De acuerdo con las dinámicas administrativas y operativas de la entidad, las sedes indicadas podrán ser modificadas, ampliadas o sustituidas durante la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato y comunicación al contratista.

Nota 2. La gestión de residuos líquidos contaminados, residuos sólidos contaminados derivados de procesos de impresión, así como el servicio de succión y lavado de tanques, se realizará exclusivamente en la sede Dirección Territorial Centro – Taller de Ediciones. Estas actividades se ejecutarán en jornada de sábado en horas de la mañana, con el fin de no interferir con el desarrollo de actividades administrativas de la sede.

Nota 3. El día y la franja horaria de prestación del servicio podrán ajustarse previo acuerdo entre las partes y aprobación del supervisor del contrato, y en todo caso de acuerdo con las condiciones operativas de la entidad.

2.6 Obligaciones del Contratista

2.6.1 Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: el objeto del contrato. las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, Anexo No. 1 - Ficha técnica de existir, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes, servicios o bienes y servicios, según corresponda, contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, invitación o pliego de condiciones (según corresponda), y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para el DANE.
12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones

injustificadas.

15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes o servicios o bienes y servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
18. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera, o indicar las cuentas a las cuales se debe realizar el correspondiente pago acorde con lo solicitado para la realización de pagos (facturación separada o conjunta). En todo caso el pago se realizará a través de la(s) cuenta(s) que disponga el contratista, acorde con la certificación(es) expedida(s) por la entidad financiera.
19. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato.
20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
21. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
23. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
24. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
25. Cumplir y aplicar de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en cuanto a los tiempos y modos del desarrollo de las actividades.
26. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
27. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993contrato.

2.6.2 Obligaciones Específicas del contratista:

1. Prestar el servicio de conformidad con lo previsto en la invitación pública, Anexo 1. Ficha técnica y el presente estudio previo
2. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la puesta en ejecución del contrato, el plan de contingencia para la atención de emergencias asociadas a la ejecución del contrato.
3. Realizar la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos objeto del contrato, ya sea de manera directa o a través de gestores autorizados, garantizando en todo caso la correcta gestión integral de los residuos y el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y normativas aplicables, sin perjuicio de la verificación que realice la Entidad en ejercicio de la supervisión del contrato.
4. Ejecutar las actividades de succión, transporte y lavado de los tanques de almacenamiento de residuos líquidos contaminados, garantizando la disponibilidad de los equipos, personal y condiciones técnicas requeridas para la actividad.
5. Garantizar la trazabilidad de los residuos gestionados mediante la entrega al supervisor del contrato, en cada recolección, de los registros y manifiestos correspondientes, así como de los soportes asociados a la operación, incluyendo como mínimo la identificación del vehículo, el personal que ejecuta la actividad y demás requisitos exigidos para el transporte de mercancías peligrosas. Los certificados de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final deberán ser entregados en los tiempos establecidos por la normativa aplicable o por los gestores autorizados, permitiendo identificar el tipo de residuo, las cantidades gestionadas y el tratamiento realizado.
6. Ejecutar las actividades con personal idóneo, capacitado y dotado con los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades.
7. Mantener durante la ejecución del contrato las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la gestión de los residuos.
8. Capacitar al personal de la entidad en el manejo seguro de los residuos, de acuerdo con lo definido por el supervisor del contrato.
9. Permitir el seguimiento por parte de la entidad, incluyendo visitas a los sitios donde se realicen las actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final.
10. Garantizar la destrucción de los elementos de dotación institucional (kits de identificación) mediante métodos que impidan su reutilización, entregando al supervisor del contrato el respectivo certificado o evidencia de destrucción.
11. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo aplicables al objeto del contrato, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 "*Por el cual se establece el Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo*", Resolución 312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*" y demás normas aplicables, que modifiquen o deroguen.
12. Mantener la indemnidad de la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción legal interpuesta por terceros o por su propio personal, derivada de daños, perjuicios o accidentes ocurridos durante la ejecución del servicio, es decir, durante las actividades de recolección y transporte.

2.6.3 Obligaciones del DANE

1. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Entregar oportunamente al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Exigir la calidad de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus documentos asociados.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, a través del supervisor designado.
6. Tramitar oportunamente los pagos a favor del contratista, de conformidad con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción de los servicios y verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y financieros.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1 Modalidad de selección

La modalidad de selección para el presente proceso es **Mínima Cuantía.**

3.2 Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 en lo concerniente a la Mínima Cuantía junto a las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren, se aplicarán las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable. La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas concordantes, en concordancia con la normatividad y la Circular 01 del de enero 02 de 2026, se fijaron las cuantías para los procesos de contratación del año 2026.

En dicha circular se determinó que el tope para la modalidad de mínima cuantía corresponde a un valor igual o inferior a **$78.790.725**. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y**

UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($37.291.769) IVA incluido, se cumple con la condición necesaria para adelantar el proceso bajo esta modalidad de contratación.

3.3 Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1 Presupuesto Oficial Estimado

De acuerdo con el Análisis del sector, que incluye el estudio de mercado, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($37.291.769),** costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación.

Los recursos para atender el objeto del presente proceso provienen del presupuesto del **DANE** para la respectiva vigencia fiscal, respaldados mediante el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

5.2 Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **–** CDP número 95926 del 08 de mayo de 2026**.**

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
A-02-02-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$37.291.769

5.3 Forma de Pago

El pago al contratista se realizará contra la efectiva prestación de los servicios, con base en la cantidad de kilogramos de residuos recolectados, transportados, tratados y dispuestos finalmente, sin que la sumatoria de los pagos exceda el valor total del contrato.

Los pagos se efectuarán conforme a los servicios efectivamente prestados, por lo cual no estarán sujetos a una periodicidad fija, sino a la ejecución real del contrato, de acuerdo con la generación de residuos y las necesidades operativas de la Entidad. En consecuencia, no se generará obligación de pago en periodos en los cuales no se ejecuten actividades.

Para efectos de pago, el contratista deberá presentar la factura en original o en forma electrónica, junto con los soportes correspondientes a cada servicio prestado, incluyendo los registros o manifiestos de recolección que den cuenta del pesaje en kilogramos de los residuos gestionados, así como los documentos que acrediten la prestación del servicio.

El pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para la aprobación de cada pago, la supervisión verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, en especial aquellas relacionadas con la gestión integral de los residuos, la trazabilidad de la cadena de gestión y la entrega de los soportes exigidos.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE en la Circular vigente emitida por el GIT de Financiera y se radicará conforme a los periodos de radicación de cuentas para pagos.

Nota 2: El presente contrato se adjudica por el valor total del presupuesto oficial estimado de la contratación y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista y las cantidades efectivamente ejecutadas durante la vigencia del contrato

PROCESO DE RADICACIÓN DE CUENTAS:

1. *Las cuentas de cobro deben ser radicadas a través de la plataforma SECOP II – Módulo 7 Ejecución del Contrato – Plan de Pagos y aprobadas por el supervisor del contrato.*
2. *El informe de actividades deberá corresponder a la última versión disponible en Isolución (dane.lsolucion.co), así:*

    a. *Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión - GCO-030-MAN-002-f-001*

Nota 2. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se radiquen correctamente los documentos requeridos para cada servicio efectivamente prestado. En

caso de que estos sean devueltos por inconsistencias, errores o falta de información, la entidad contará con treinta (30) días adicionales, contados a partir de la subsanación de los mismos.

Nota 3. El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 4. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar serán aplicados conforme a las disposiciones legales vigentes.

Nota 5. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o complementen, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda.

Nota 6. El pago se realizará a través de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) registrada por el contratista, conforme a la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 7. El DANE no reconocerá pagos por servicios que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 8. Para dar cumplimiento al derecho de turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá presentar la totalidad de la documentación requerida para el trámite de pago.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	**HABILITADO/SUBSANAR / NO HABILITADO**
TÉCNICOS	HABILITADO/SUBSANAR/ NO HABILITADO

6.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2 Requisitos Habilitantes Financieros

No requeridos

6.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

6.3.1 Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**, lo cual se acredita con la presentación de su propuesta.

6.3.2 Experiencia del Proponente.

La Entidad requiere que el proponente acredite experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o actividades estén relacionadas con la prestación de servicios de gestión de residuos, incluyendo actividades tales como recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final.

Dicha experiencia podrá estar relacionada con la gestión de residuos peligrosos, residuos especiales o residuos de manejo diferenciado, de manera individual o combinada, siempre que guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar **hasta tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados, suscritas por el representante legal o la persona competente del contratante cuya sumatoria de los valores ejecutados en las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Las certificaciones deberán corresponder a contratos efectivamente ejecutados y relacionados con el objeto del presente proceso.

En caso de no cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

6.3.2.1 Criterio diferencial para MiPymes

De otra parte, la entidad consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, en razón a la naturaleza del contrato, razón por la cual se requiere que se acredite la experiencia con la ejecución del objeto del presente proceso, con lo cual los **Criterios Diferenciales** a efectos de evaluar la experiencia como requisito habilitante diferenciador, será de la siguiente manera: a) Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las MiPymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando **máximo cuatro (4)**

certificaciones de contratos debidamente ejecutados, firmadas por el representante legal o persona competente del contratante, con dirección y teléfono para corroborar lo anterior, indicando la experiencia relacionada con el objeto del proceso y cuya sumatoria equivalga como mínimo al 100% del presupuesto oficial fijado por la Entidad al presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí incorporado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es Mipymes bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015 y que tengan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el Formato Experiencia del Proponente y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato.

En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

6.3.2.2 Reglas para la Acreditación de la Experiencia

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el Formato No. 1 **–** Experiencia del Proponente.

- En caso de que el proponente presente más certificaciones de las establecidas anteriormente, la entidad considerará las primeras certificaciones que se relacionen en el Formato No. 1 - Experiencia del Proponente, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las solicitadas.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará con base en la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación en la estructura plural.
- Cuando los contratos aportados incluyan actividades o servicios adicionales a los requeridos por la Entidad, el proponente deberá discriminar en la certificación o documento soporte el valor correspondiente a las actividades relacionadas con el objeto del proceso, con el fin de que la Entidad pueda efectuar la verificación respectiva.
- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el contratante o acompañarse de copia del contrato y su respectiva acta de liquidación o documento equivalente, y contener la información necesaria para verificar el objeto, alcance, valor ejecutado, plazo y actividades desarrolladas.
- En los casos en que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberá indicarse el porcentaje de participación del proponente, el cual será aplicado al valor del contrato para efectos de la acreditación de la experiencia.
- La Entidad no aceptará que prórrogas o adiciones de un mismo contrato sean contabilizadas como contratos independientes.

- Cuando una certificación incluya varios contratos, cada uno será contabilizado de manera individual, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.
- En caso de cesión de contratos, se deberá aportar documento que permita verificar el porcentaje ejecutado por el cedente o cesionario. La experiencia será tenida en cuenta en proporción a dicho porcentaje.
- Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostilla conforme con la presente invitación pública, o b) Notariado en el país de origen.
- La Entidad verificará la información contenida en la certificación y sus soportes, y podrá solicitar las aclaraciones a que haya lugar cuando se presenten inconsistencias o información incompleta.
- Cuando se acrediten contratos ejecutados en periodos simultáneos, la Entidad tendrá en cuenta el valor total de cada uno de ellos para efectos de la evaluación, sin que la superposición de fechas afecte su validez.

6.3.2.2.1. Información mínima de las certificaciones:

Las certificaciones de experiencia deberán contener la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad. Para tal efecto, deberán incluir, según corresponda, la siguiente información:

1. Identificación del contrato (dirección, teléfono y NIT del contratante).
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno.
5. Número del contrato, si aplica.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año).
8. Fecha de terminación (día, mes y año).
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Plazo de ejecución.
11. Valor del contrato.
12. Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal del contratante o la persona competente para expedirlas.

El valor de los contratos con los cuales se acredita la experiencia se actualizará a pesos de la presente anualidad utilizando el SMMLV, así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMMLV vigente para el año correspondiente.
- El número de salarios así obtenido se multiplicará por el valor del SMMLV de la presente anualidad.

- **Documentos complementarios**

En el evento en que la certificación presentada por el proponente no contenga la totalidad de la información mínima requerida, el proponente podrá adjuntar documentos adicionales que permitan verificar dicha información, sin que esto exonere la obligación de presentar la certificación correspondiente.

Los documentos adicionales se considerarán como soportes complementarios de la certificación y podrán corresponder, entre otros, a los siguientes:

- Copia del acta de inicio, orden de inicio o documento equivalente.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o documento equivalente.
- Copia de actas de suspensión y reanudación, cuando aplique.
- Copia del acta de cesión del contrato, cuando aplique.

Los siguientes documentos no serán aceptados, por lo que no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia:

- Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio u unión temporal.
- Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante
- Las certificaciones de contratos en ejecución.
- Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
- Los contratos verbales.

Los siguientes documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas:

- Copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación.
- Copias de los contratos con su respectiva acta de entrega.
- Recibo a satisfacción o similares.

6.3.2.3 Experiencia para proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia

Los proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos a los proponentes nacionales en cuanto a número de contratos, condiciones de ejecución y valor de la experiencia acreditada.

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Cuando la información se encuentre expresada en moneda extranjera, esta deberá ser convertida a pesos colombianos, utilizando la tasa representativa del mercado (TRM) vigente a la fecha de apertura del presente proceso.

Para efectos de la actualización de valores, se aplicará el SMMLV vigente para la fecha de terminación del contrato, conforme a las reglas establecidas en el presente documento.

6.3.3 Otros documentos técnicos habilitantes

El proponente deberá anexar al momento de presentar la oferta en SECOP II, los siguientes documentos:

a. **Licencia ambiental:** Copia de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En dicha licencia deberá evidenciarse que el gestor se encuentra autorizado para el manejo de residuos peligrosos, de manera que sean compatibles con los residuos generados por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.
b. **Alianzas o acuerdos con gestores autorizados:** En caso de que el proponente no cuente directamente con la totalidad de las licencias, permisos o autorizaciones requeridas para la gestión integral de los residuos, podrá acreditar el cumplimiento a través de alianzas, convenios o acuerdos con gestores autorizados.

Para tal efecto, deberá aportar:

- Copia de la licencia ambiental del gestor autorizado, en los términos señalados en el literal anterior.
- Documento que acredite la relación contractual, alianza o acuerdo entre las partes, en el cual se evidencie la participación en la cadena de gestión de los residuos objeto del contrato.

Cuando intervengan varios actores en la gestión integral de los residuos, el proponente deberá acreditar la trazabilidad de la cadena mediante los respectivos documentos que soporten dichas relaciones.

Nota: El DANE verificará que los gestores involucrados cuenten con las licencias, permisos o autorizaciones aplicables para las actividades de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos.

c. **Certificación de calibración de báscula:** El proponente deberá aportar certificación vigente de calibración de la báscula utilizada para el pesaje de los residuos, emitida por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

La certificación de calibración de la báscula no podrá tener una antigüedad superior a dos (2) años a la fecha de cierre del proceso.

En caso de que el pesaje sea realizado por un tercero dentro de la cadena de gestión, el proponente deberá aportar la certificación correspondiente a dicho equipo.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1 Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios que se definan en la invitación pública.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por tipo de residuo a prestar en el servicio.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el **valor tope por Ítem** so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en

la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin formula de reajuste.

8.1 Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

PARA LA ADJUDICACIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA:

Nota 1:la Entidad adjudicará el presente proceso al oferente ganador por el valor total del presupuesto oficial estimado de la contratación. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con los precios unitarios *ofertados por el proponente, con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos durante la ejecución del contrato.*

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4. La verificación de las propuestas económicas se efectuará con el previo cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros cuando estos últimos apliquen, la cual será factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA**.**

Nota 5. Se revisará que la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad y el valor tope por ítem.

Nota 6. En caso de recibir más de una oferta, la Entidad revisará las ofertas económicas ordenándolas según el valor de estas, y se evaluará las tres (3) propuestas de menor valor.

Nota 7: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin fórmula de reajuste.

8.1.1 Precio artificialmente bajo

En el evento en que el valor de una oferta pueda resultar artificialmente bajo y no permita garantizar una adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con la información obtenida durante la etapa de planeación y, en particular, del estudio del sector, la entidad requerirá al proponente para que presente las explicaciones y soportes que justifiquen el precio ofertado.

Una vez recibida la información, la entidad evaluará las justificaciones presentadas y determinará si la oferta cumple con las condiciones necesarias para la ejecución del contrato. En caso contrario, podrá rechazar la oferta.

Para lo anterior, la entidad aplicará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y tendrá en cuenta, como referencia metodológica, los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas.

9. REGULACIÓN DE MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá limitar la convocatoria del presente proceso a MiPymes nacionales, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. El valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados a la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales interesadas en que el proceso sea limitado a este tipo de empresas, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Las MiPymes que soliciten la limitación deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, se verificará la procedencia de la limitación a MiPymes en la etapa correspondiente del proceso.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	533.287.768

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 4 – Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago, la Entidad exigirá al contratista seleccionado la constitución de una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística, con NIT 899.999.027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.

Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá aprobación por parte de la Entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento.	10%	Valor del contrato	Por el término ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, esta garantía estará vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10%	Valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMMLV	Valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el

plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para esta modalidad de contratación no se aplica el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, utilización de acuerdo marco de precios, en el entendido que la modalidad de contratación es mínima cuantía y se aplica cuando el monto de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía e independiente del objeto contractual.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y que la Entidad cuenta con personal idóneo en su planta, no se requiere la contratación de interventoría. En consecuencia, la supervisión del contrato será ejercida por un servidor público del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, designado por el ordenador del gasto.

Para el presente proceso, se designa como supervisora del contrato a **Francy Milena López García**, Profesional Especializado del Grupo Interno de Trabajo Soporte Administrativo e Infraestructura – GIT Área Gestión Administrativa.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad

es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Consolidación Estudio de la Oferta
Anexo No. 4 – Matriz de Riesgos.
Formato Experiencia del Proponente
Formato Experiencia del Proponente – Criterios Diferenciales